**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO**

**BASES GENERALES DEL CONCURSO**

**PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER POR 30 AÑOS LA AUTOPISTA DE ALTAS ESPECIFICACIONES TIPO A4 y A4S, “TUXPAN–TAMPICO TRAMO TUXPAN-OZULUAMA”, EN EL ESTADO DE VERACRUZ; INCLUYENDO EL DERECHO DE VIA CORRESPONDIENTE.**

**ANEXOS DEL APÉNDICE 5**

**APARTADO DE ASPECTOS LEGALES**

**Anexo 3.8**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SUJETO A PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES O DE RESCISIÓN DE CONTRATOS**

[Elaborar en papel membretado del Participante]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No. 00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Declaramos “bajo protesta de decir verdad”, que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, que conforman al Consorcio][[1]](#footnote-1) a la fecha de presentación de nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera, no se encuentra(n) sujeta(s) ni tenemos conocimiento, de procedimiento de revocación de concesiones o de rescisión de contratos, otorgadas o celebrados con el Gobierno Federal de México.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

# ANEXO 3.12

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR**

**INVOLUCRADOS EN SITUACIONES ILÍCITAS**

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No.00009076-003-14**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, que conforman al Consorcio][[2]](#footnote-2) , sus accionistas, y en caso de ser una sociedad que cotice en bolsa sus accionistas controladores no se encuentran ni han sido inculpados y condenados por delito culposo o doloso, o han sido, o son en el presente, sujetos de investigaciones judiciales o de autoridades gubernamentales relacionadas con actividades penales, criminales, lavado de dinero, evasión de impuestos o fraude.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**ANEXO 3.14**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE QUE LOS RECURSOS QUE SE UTILIZARÁN PARA REALIZAR EL PAGO INICIAL PROVIENEN DE FUENTES LÍCITAS.**

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, que conforman al Consorcio][[3]](#footnote-3) manifiesta(n) que los recursos que se utilizarán para cubrir el Pago Inicial provienen de fuentes lícitas.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**ANEXO 3.14**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS Y FIRMANTES DE LA**

**CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES**

**PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.**

[Elaborarse en papel membretado]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

En los términos establecidos en las Bases declaramos bajo protesta de decir verdad, que la que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, que conforman al Consorcio] [[4]](#footnote-4)1 que presentan este Paquete de Documentación Legal y Financiera, manifiesta conocer la Nota Informativa para participantes de Países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que se adjunta al presente formato.

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**Nota informativa para Participantes de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)**

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano Internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

* La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
* El conocimiento que tengan los sectores públicos y privados d las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversiones extranjeras.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

* Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
* Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado se centran en:

* Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
* Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vincula torio entre ésta y la legislación nacional): impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la indefinición de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento d las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanción al cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

1. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes asunciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometan o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

1. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionado con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
2. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
3. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerando así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial en un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar a su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento d los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

### **ANEXO 3.17**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DEL ART. 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA**

**FEDERACIÓN PARA PARTICIPANTES NACIONALES O PARTICIPANTES**

**EXTRANJEROS CONTRIBUYENTES EN MÉXICO**

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo dispuesto en el inciso 3.17 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso, declaramos **“bajo protesta de decir verdad”**, que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, que conforman al Consorcio] [[5]](#footnote-5)1 que presentan este Paquete de Documentación Legal y Financiera, como contribuyentes, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del citado Código, por lo que libremente podemos presentar nuestra Propuesta en el Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**.

Asimismo, manifestamos que el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa es el No. \_\_\_\_\_\_ y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, [y el de la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es el No. \_\_\_\_\_\_ y se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]. (Incluir los datos de todas las personas que conforman al Participante, en su caso).

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**ANEXO 3.18**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DEL ART. 32-D DEL CÓDIGO FISCAL**

**DE LA FEDERACIÓN PARA PARTICIPANTES EXTRANJEROS NO CONTRIBUYENTES EN MÉXICO**

[Elaborar en papel membretado]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14** relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Con fundamento en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y conforme a las instrucciones establecidas en el inciso 3.18 del Apartado de Aspectos Legales de las Bases Generales de Concurso, declaramos “bajo protesta de decir verdad”, que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_,que conforman al Consorcio][[6]](#footnote-6) que presentan este Paquete de Documentación Legal y Financiera, no son contribuyentes en México en los términos de la legislación fiscal mexicana, por lo que libremente podemos presentar nuestra Propuesta en el Concurso Público Internacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto que nuestro domicilio para los efectos de este Concurso es:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**ANEXO 3.19 (a)**

**FORMATO DE CARTA COMPROMISO DEL CONCURSANTE**

[Elaborar en papel membretado del Participante]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Al respecto, manifestamos que el significado que se les atribuye a los términos expresados con la primera letra mayúscula en esta carta, en el Paquete de Documentación Legal y Financiera y en los demás documentos que conformen nuestra Propuesta, es el que se señala en las Bases del presente Concurso.

En relación con lo anterior, por medio de la presente carta, la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_, que conforman al Consorcio][[7]](#footnote-7) manifestamos bajo protesta de decir verdad y nos comprometemos incondicionalmente a lo siguiente:

1. Aceptar los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso;
2. Manifestamos nuestra aceptación para que la SCT determine la Propuesta ganadora del Concurso, conforme a lo establecido en las Bases Generales del Concurso.
3. De resultar Concursante Ganador, a cumplir cada una de las obligaciones a nuestro cargo derivadas de las Bases Generales del Concurso y de nuestra Propuesta. Asimismo, a respetar y mantener la participación societaria en la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en Concesionaria, tal como quede establecida en nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera y/o en la Propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar a la SCT, una vez emitido el fallo y previo a la constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, la autorización para modificar la participación societaria de la misma.

La composición de la estructura societaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico es como sigue: [[8]](#footnote-8)

**[ADICIONAR CUADRO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA CORRESPONDIENTE]**

1. A mantener vigente nuestra Propuesta hasta la fecha de expedición y firma del Título de Concesión por parte de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en ese acto se constituirá en la Concesionaria de conformidad con las Bases Generales del Concurso, y en caso de que así lo solicite la SCT, a extender su vigencia por el plazo que se establezca.
2. De resultar Concursante Ganador en el Concurso, a asumir la responsabilidad que nos corresponda en los términos y condiciones establecidos las Bases Generales del Concurso; que estamos totalmente de acuerdo con los términos, condiciones y alcances de los Proyectos Ejecutivos y Anteproyectos, toda vez que analizamos y verificamos dichos Proyectos Ejecutivos y Anteproyectos y, en su caso, las modificaciones que a los mismos señaló la SCT. Así también, manifestamos expresamente que hemos llevado a cabo todos los actos, actividades, estudios y análisis necesarios, que confirman que los Proyectos Ejecutivos y Anteproyectos son viables, completos y veraces. Asimismo, en caso de que durante la construcción de las obras resulte un error, omisión o inconsistencia del mismo, manifestamos nuestra conformidad en que la Concesionaria lleve a cabo los ajustes necesarios, a su costa y previa aprobación de la SCT.
3. De resultar Concursante Ganador, a asumir en forma exclusiva, plena responsabilidad del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito, con base en el cual será elaborada nuestra Propuesta por lo que eximimos a la SCT de cualquier responsabilidad relacionada con el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.
4. De resultar Concursante Ganador, la empresa [las(s) empresa(s)] que conforman al Consorcio] que presenta(n) este Paquete de Documentación Legal y Financiera y, en su caso, la Propuesta, se obliga(n), en su caso, a constituir a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se constituirá en la Concesionaria en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso y el Apartado de Aspectos Legales de las mismas y conforme al proyecto de estatutos adjuntos a la presente declaración.
5. De resultar Concursante Ganador, a suscribir en la misma fecha de constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico la Carta Compromiso de la Sociedad de Propósito Específico y el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador, conforme a los formatos señalados en el inciso 4 del Apartado de Aspectos Legales, y entregarlos a la SCT previamente a la fecha del otorgamiento del Título de Concesión.
6. De resultar Concursante ganador, a más tardar, en la fecha establecida en las Bases Generales del Concurso a Constituir el Fideicomiso de Administración.
7. Hasta el momento en que se entreguen los Avisos de Inicio de la Construcción que correspondan por parte de la SCT, de acuerdo con nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera y, en su momento, la Propuesta, la presente Carta Compromiso se considera como una oferta incondicional para los efectos legales que correspondan.
8. Reconocemos y aceptamos incondicionalmente todo lo actuado en el presente Concurso, incluyendo los documentos que forman parte de los Proyectos Ejecutivos y Anteproyectos, que fueron revisados y rubricados por nosotros.
9. Al presentar nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera, hemos asumido el compromiso de sujetarnos al contenido, forma y alcances de los Documentos del Concurso, así como a cumplir con todas las obligaciones a nuestro cargo derivadas del Concurso, exactamente en los términos y condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso vigentes y las Leyes Aplicables.
10. Hacemos constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentada en cualquier etapa del Concurso.
11. Que no nos encontramos en alguno de los supuestos de desechamiento establecidos en la Base 4.1 de las Bases Generales del Concurso.
12. La presente Carta Compromiso del Concursante se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.
13. [Que no somos sujetos de derecho de inmunidad alguno y convenimos expresamente en considerarnos como mexicanos para efectos de nuestra participación en el Concurso, y en caso de resultar Concursante Ganador, respecto del Título de Concesión, y convenimos en no invocar la protección de nuestro gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de que nuestra Propuesta sea desechada o de que el Título de Concesión nos sea revocado sin responsabilidad para el Gobierno Federal] [[9]](#footnote-9).
14. Así también, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal y renunciamos a cualquier otro fuero que por razón de nuestro domicilio, presente o futuro, pudiera correspondernos.

Fechada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_del 201\_

Atentamente,

[Nombre del Participante] [[10]](#footnote-10)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**ANEXO 3.19 (b)**

**FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE LA**

**SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO**

[Elaborar en papel membretado de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional **No. 00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Al respecto, manifestamos que el significado que se les atribuye a los términos expresados con la primera letra mayúscula en esta carta, en el Paquete de Documentación Legal y Financiera y en los demás documentos que conformen nuestra Propuesta, es el que se señala en las Bases Generales del Concurso del presente Concurso.

En relación con lo anterior, por medio de la presente Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad y se compromete incondicionalmente a lo siguiente:

1. Aceptar los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso;
2. Cumplir cada una de las obligaciones derivadas de las Bases Generales del Concurso y del Título de Concesión. Asimismo, a respetar y mantener la participación societaria de cada uno de los socios que la conforman, tal como quede establecida en nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera y/o en la Propuesta que resultó ganadora del Concurso, y a no efectuar modificación alguna a los estatutos sociales y la estructura societaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria sin la previa autorización por escrito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La composición de la estructura societaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria es como sigue: [[11]](#footnote-11)

**[ADICIONAR CUADRO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA CORRESPONDIENTE]**

1. De resultar Concursante ganador, a más tardar, en la fecha establecida en las Bases Generales del Concurso, a constituir el Fideicomiso de Administración.
2. Recibir, firmar y aceptar el Título de Concesión, obligándonos a cumplir lo siguiente:
   1. Asumir la plena responsabilidad derivada de la construcción de los Proyectos Ejecutivos y los Anteproyectos, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y las Bases Generales del Concurso, pues estamos totalmente de acuerdo con los términos, condiciones y alcances de los Proyectos Ejecutivos y los Anteproyectos, toda vez que los hemos analizado, verificado y los hemos sujetado a comprobación en todas y cada una de sus partes; y hemos llevado cabo todos los actos, actividades, estudios y análisis necesarios que confirman que los mismos son viables, completos y veraces en todas sus partes. Asimismo, en caso de que durante la Construcción de las obras resulte un error, omisión o inconsistencia de los mismos, asumimos la responsabilidad de llevar a cabo los ajustes necesarios, a nuestra sola costa, previa aprobación de la SCT.
   2. Asumir plena responsabilidad sobre el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito con base en el cual será elaborada nuestra Propuesta, por lo que relevamos a la SCT de cualquier responsabilidad relacionada con el Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito de Referencia.
   3. Llevar a cabo todas las actividades, gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios a efecto de obtener oportunamente los Financiamientos;
   4. Aportar al Fideicomiso de Administración el Capital de Riesgo y ejercerlo con los Financiamientos para cubrir los costos requeridos para la ejecución del Proyecto y la construcción de las obras, conforme a los Programas de Construcción a los que se sujetará el Programa de Inversión.
   5. Otorgar las Garantías de Cumplimiento establecidas en las Bases Generales del Concurso y el Título de Concesión, en su caso.
3. Llevar a cabo las acciones necesarias para que la construcción de las obras se inicie dentro de los plazos establecidos en el Programa de Actividades del Concurso, contenido en la Base 1.4 de las Bases Generales del Concurso.
4. Manifestamos nuestra aceptación incondicional para que la SCT declare perdido nuestro derecho a recibir el Título de Concesión y a que se haga efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, como pena convencional, si incumplimos con la obligación de suscribir en la fecha señalada en las Bases Generales del Concurso o en la fecha que al efecto señale la SCT el Título de Concesión.
5. Manifestamos nuestra aceptación incondicional para que la SCT nos revoque el Título de Concesión y a que se haga efectiva la Garantía de Cumplimiento establecida en el Título de Concesión, en caso de que no constituyamos el Fideicomiso de Administración, o bien, no solicitemos la expedición de los Avisos de Inicio de Construcción correspondientes en los plazos estipulados en las Bases Generales del Concurso.
6. Entregar oportunamente la información y documentos referidos en las Bases y los Apartados de Aspectos Económicos y Financieros, Técnicos y Legales para que, en su caso, nos sea otorgado el Título de Concesión correspondiente.
7. Salvo por los casos previstos en el Título de Concesión, aceptamos que las Tarifas Máximas que se integrarán al Título de Concesióncomo tarifas autorizadas por la SCT y las Bases de Regulación Tarifaría aplicables no podrán ser modificadas, sino exclusivamente en los casos expresamente señalados.
8. Solo en los términos establecidos en el Título de Concesión, procederá la modificación del plazo previsto en las Bases Generales del Concurso y el Título de Concesión para la construcción de las obras y las Fechas Programadas de Inicio de Operación que corresponda.
9. Reconocemos y aceptamos incondicionalmente todo lo actuado en el presente Concurso, incluyendo los documentos que forman parte de los Proyectos Ejecutivos y los Anteproyectos, que fueron revisados y rubricados conforme al Apartado de Aspectos Técnicos por parte del representante del Concursante Ganador.
10. Que hemos asumido el compromiso de sujetarnos al contenido, forma y alcances de los Documentos del Concurso, así como a cumplir con todas las obligaciones a nuestro cargo derivadas del Concurso, exactamente en los términos y condiciones establecidos en las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables.
11. Manifestamos y hacemos constar la veracidad, actualidad y legalidad de toda la documentación e información presentada en cualquier etapa del Concurso por el Concursante Ganador, así como nuestro consentimiento expreso de sujetarnos a las Bases Generales del Concurso.
12. Manifestamos expresamente que no nos encontramos en alguno de los supuestos del numeral 4.1 de las Bases Generales del Concurso.
13. La presente Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada de la presente Carta Compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Fechada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del 201\_.

Atentamente,

[Nombre de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico][[12]](#footnote-12)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal]

**ANEXO 3.20**

**FORMATO ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO COMO PARTE DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITO A USTED ATENTAMENTE RESPONDER LA SIGUIENTE:

Encuesta de Transparencia del Procedimiento del Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

EMPRESA: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]

Lineamientos para la administración de la encuesta: Favor de entregar la presente encuesta en alguna de las siguientes opciones, a más tardar dos días hábiles siguientes al fallo:

La Dirección de Administración de la Dirección General de Desarrollo Carretero, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1089 piso 11, Col. Noche Buena, C.P. 03720, México, D.F.

Enviarla al correo electrónico con la dirección: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_@sct.gob.mx](mailto:__________@sct.gob.mx)

FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA “X”, SEGÚN CONSIDERE:

| **No** | **SUPUESTO** | | **TOTALMENTE DE**  **ACUERDO** | **EN GENERAL DE ACUERDO** | **EN GENERAL EN DESACUERDO** | **TOTALMENTE EN DESACUERDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1** | **Bases** | El contenido de las Bases es claro para la contratación de los servicios que se pretende realizar. |  |  |  |  |
| **2** | **Juntas de Información** | Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad. |  |  |  |  |
| **3** | **Presentación y apertura de Propuestas.** | El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes. |  |  |  |  |
| **4** | **Fallo** | En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación del Concursante Ganador y los Concursantes que no resultaron ganadores. |  |  |  |  |
| **5** | **Generales** | El acceso al inmueble fue expedito. |  |  |  |  |
| **6** |  | Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido. |  |  |  |  |
| **7** |  | El trato que me dieron los servidores públicos de la institución durante el Concurso, fue respetuosa y amable. |  |  |  |  |
| **8** |  | Volvería a participar en otro Concurso que emita la institución. |  |  |  |  |
| **9** |  | El concurso se apegó a la normatividad aplicable. |  |  |  |  |

Si usted desea agregar algún comentario respecto al Concurso, favor de anotarlo a continuación. (Si requiere mayor espacio anexe una hoja adicional o el reverso de ésta:

Para uso exclusivo de la institución:

| **FACTORES DE CALIFICACIÓN** | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **FACTOR** | **PORCENTAJE** | **TOTALMENTE DE ACUERDO** | **EN GENERAL DE ACUERDO** | **EN GENERAL EN DESACUERDO** | **TOTALMENTE EN DESACUERDO** | **CALIFICACIÓN PORCENTUAL %** |
| 1 | 20% |  |  |  |  |  |
| 2 | 18% |  |  |  |  |  |
| 3 | 15% |  |  |  |  |  |
| 4 | 10% |  |  |  |  |  |
| 5 | 10% |  |  |  |  |  |
| 6 | 10% |  |  |  |  |  |
| 7 | 7% |  |  |  |  |  |
| 8 | 5% |  |  |  |  |  |
| 9 | 5% |  |  |  |  |  |
|  | 100% |  |  |  | CALIFICACIÓN GENERAL |  |

NOTA: la calificación que se propone, es la siguiente: totalmente de acuerdo 10, en general de acuerdo 8, en general en desacuerdo 4, totalmente en desacuerdo 0.

México, Distrito Federal a [\_\_] de [\_\_\_\_] de 201\_.

**El Director General de la Dirección General de Desarrollo Carretero**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**[ ]**

**ANEXO 3.22**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.**

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

[Insertar fecha]

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

PRESENTE

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Por medio del presente escrito y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que la empresa [las empresas] \_\_\_\_\_\_\_, [\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_,que conforman al Consorcio][[13]](#footnote-13), sus socios, filiales, accionistas y familiares relativos, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que libremente podemos presentar nuestra Propuesta.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre del Representante Legal] [[14]](#footnote-14)

**ANEXO 3.23**

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR EN SITUACIÓN DE ATRASO**

[Elaborar en papel membretado del Participante]

(Insertar fecha)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14** relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Declaramos **“bajo protesta de decir verdad”**, que la(s) empresa(s) [que conforman al Consorcio],[[15]](#footnote-15) a la fecha de presentación de nuestro Paquete de Documentación Legal y Financiera, no se encuentran en situación de atraso respecto de los contratos que se encuentren vigentes celebrados con el Gobierno Federal de México o con terceros, ni se encontrarán en dicha situación al momento de presentación de nuestra Propuesta.

Atentamente,

[Nombre del Participante][[16]](#footnote-16)

[Nombre del Representante Legal][[17]](#footnote-17)

**ANEXO 4.1**

**FORMATO PARA PREGUNTAS, RESPUESTAS, SUGERENCIAS Y ACLARACIONES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FORMULARIO DE PREGUNTAS, RESPUESTAS, SUGERENCIAS Y ACLARACIONES** | | | |
| **Participante**  **Núm. de**  **Pregunta [[18]](#footnote-18)** | **Base, Sección**  **Apéndice o**  **Anexo [[19]](#footnote-19)** | **Tema**  **General[[20]](#footnote-20)** | **Preguntas y Respuestas** |
| **ABC.1** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |
| **ABC.2** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |
| **ABC.3** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |
| **ABC.4** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |
| **ABC.5** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |
| **ABC.6** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |
| **ABC.7** |  |  | **Pregunta:**  **Respuesta:** |

**Nota:** Continuar sucesivamente hasta realizar el número de preguntas que se desee.

**ANEXO 4.2**

**FORMATO DE SOLICITUD DE VISITA AL SITIO**

[Elaborar en papel membretado del Participante]

(Insertar fecha)[[21]](#footnote-21)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No. 00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Al respecto y en los términos de la Base 1.10 de las Bases Generales de Concurso, solicitamos autorización para realizar una Visita al Sitio y tener acceso a las instalaciones: (i) los días \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a partir de las \_\_horas; o (ii) los días \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a partir de las \_\_horas.[[22]](#footnote-22) Dicha visita se realizará por conducto de las personas designadas al efecto en la lista adjunta, por lo que cualquier costo que se origine por la misma, será cubierto por cuenta propia. Las actividades a realizar serán las siguientes:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[23]](#footnote-23)

Se acompaña a la presente solicitud la carta responsiva[[24]](#footnote-24), mediante la cual nos obligamos a responder por cualquier daño a la SCT a o terceros, que pudiera ser ocasionado por nuestro personal en el transcurso de la Visita al Sitio.

Atentamente,

[Nombre del Participante]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[25]](#footnote-25)

Por [nombre y firma del Representante Legal debidamente facultado]

**ANEXO 4.3**

**FORMATO DE CARTA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN LA VISITA AL SITIO**

[Elaborarse en papel membretado del Participante]

(Insertar fecha)[[26]](#footnote-26)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Infraestructura

Dirección General de Desarrollo Carretero

**PRESENTE**

**Re: Concurso Público Internacional No.**  **00009076-003-14.**

**Proyecto Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.**

Nos referimos al Concurso Público Internacional No. **00009076-003-14**  relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama y a nuestra solicitud de Visita al Sitio.

Por medio de la presente nos comprometemos a indemnizar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o a terceros, en su caso, por cualquier daño que se cause a las instalaciones durante nuestra Visita al Sitio, ya sea por la realización de cualquier estudio o prueba realizada en dicho lugar, o en virtud de la obtención de cualquier información relacionada con las actividades del Proyecto. En caso de darse este supuesto, nos obligamos a restablecer a las condiciones originales el lugar de que se trate.

Atentamente,

[Nombre del Participante o Participante][[27]](#footnote-27)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Representante Legal][[28]](#footnote-28)

**ANEXO 4.4**

**Lineamientos que deberá Cumplir la Carta de Crédito**

**de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y Formato de Carta de Crédito de la Garantía de Seriedad de la Propuesta**

De acuerdo con lo señalado en la Base 2.3 de las Bases Generales del Concurso, los Participantes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta en papel membretado del banco emisor. El Participante deberá asegurarse que dicho banco emisor, al expedir la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cubra dentro del texto de la misma, los requisitos mínimos siguientes:

1. Deberá ser una Carta de Crédito Irrevocable *Stand-by;*
2. El beneficiario será la Tesorería de la Federación;
3. Deberá tener un período mínimo de vigencia de 150 (ciento cincuenta) Días contados a partir de la fecha en que tenga lugar el acto de presentación y apertura de Propuestas.
4. El objeto será garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Participante y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que se señalan en el numeral 11 siguiente, que derivan del Concurso público anunciado mediante la Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial del día 20 de mayo de 2014, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama; el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso; y los requisitos mínimos del contrato de Fideicomiso de Administración, contenido en los Documentos del Concurso.
5. Se describirán los datos generales del Participante, en su calidad de solicitante de la carta de crédito, expresando como mínimo su nombre, su domicilio y los datos del representante legal, así como, en su caso, la misma información relativa a la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;
6. La carta de crédito deberá contener la obligación incondicional del banco emisor de pagar al beneficiario dicha suma con fondos propios cuando le sea presentado el requerimiento de pago que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso 7 siguiente, y deberá ser expedida por un monto de $25’000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), en los términos de la Base 2.3.1
7. La carta de crédito será pagadera incondicionalmente, mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los dos Días Hábiles siguientes a que se haya presentado al banco emisor el requerimiento de pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Participante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico;
8. La carta de crédito será pagadera a nombre del beneficiario, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el requerimiento de pago;
9. El requerimiento de pago se realizará en el domicilio que al efecto deberá señalarse en la propia carta de crédito, mismo que deberá estar en la Ciudad de México, Distrito Federal;
10. La carta de crédito deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago mediante una notificación al banco emisor, escrita en papel membretado de dicha Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma;
11. Se deberá indicar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sólo podrá realizar el requerimiento de pago en el caso de que ocurra cualesquiera de los supuestos a que se refiere la Base 2.3.7;
12. Deberá establecer la prohibición expresa de ceder a terceros los derechos que ampara la carta de crédito; y que todos los cargos del banco emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la carta de crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el banco emisor a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o a la Tesorería de la Federación;
13. La carta de crédito deberá someterse expresamente a los Usos Internacionales Relativos a los Créditos Contingentes “ISP 98”, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional;
14. Deberá establecerse que en todo lo no previsto en la Carta de Crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las prácticas internacionales para Stand-by (ISP 98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590. En tanto no exista contradicción con el ISP 98, las Cartas de Crédito Stand-by Domésticas Irrevocables se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos;
15. La indicación expresa de que los términos de la carta de crédito cuya primera letra está escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso que regulan el Concurso público referido en el numeral 4 que antecede, tendrán el significado que se les atribuye en dichas Bases.
16. Cualquier estipulación incluida en la carta de crédito que agregue algún requisito adicional o contrario a los aquí establecidos o que los elimine o modifique, que afecte el cobro de la misma en el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 11 que antecede, será motivo para considerar que dicha carta de crédito no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Generales del Concurso y por lo tanto que se deseche la Propuesta respectiva**.**

**FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO**

(Beneficiario)

Tesorería de la Federación

Av. Constituyentes No. 1001, Edificio A. Piso 4

Col. Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón,

C.P. 01110, México, D.F.

Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por cuenta y orden de (nombre del Banco), quien actúa a solicitud de (Nombre del Concursante/ Nombre de cada uno de los miembros del Consorcio, en su caso), con domicilio en (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), cuyo RFC es (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), en lo sucesivo el Concursante, legalmente representado por (Nombre del representante legal del Concursante/Nombre del representante legal de cada una de los miembros del Consorcio, en su caso) con domicilio en (Especificar domicilio del representante legal) , expide a favor de la **Tesorería de la Federación** (en lo sucesivo el Beneficiario) la presente Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable pagadera a la vista (en lo sucesivo la Carta de Crédito), por la cantidad de **$25,000,000.00** (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la suma garantizada), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concursante y por la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, que será constituida por éste en caso de resultar el Concursante Ganador que más adelante se señalan y que derivan del Concurso Público Internacional No. 00009076-003-14, anunciado mediante Convocatoria publicada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de mayo de 2014, mismo que tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión Federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama; en el formato de Título de Concesión contenido en los Documentos del Concurso y en los Lineamientos del Fideicomiso de Administración contenido en los Documentos del Concurso.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la dependencia del Ejecutivo Federal autorizada para realizar el requerimiento de pago al Banco Emisor por el monto total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de una notificación al Banco Emisor escrita en papel membretado de la Secretaría y firmada por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, indicando la causa de incumplimiento del Concursante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico (en lo sucesivo el Requerimiento de Pago. La Secretaría solo podrá realizar el requerimiento de pago en caso de que ocurra cualquiera de los eventos que se enlistan a continuación:

1. Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia de conformidad con la Base 2.2.
2. Si el Concursante Ganador no constituye la Sociedad Mercantil de Propósito Específico dentro del plazo señalado en la Base 1.4 y conforme a los requisitos señalados en el Apartado de Aspectos Legales, o no modifica sus estatutos sociales para adecuarlos a los términos de su Propuesta.
3. Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será la Concesionaria no celebra el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador y/o el Fideicomiso de Administración dentro del plazo señalado en la Base 1.4. y conforme a los requisitos señalados en el Apéndice 5, Apartado de Aspectos Legales y el Apéndice 4, Lineamientos del Fideicomiso de Administración, respectivamente.
4. Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico no realiza el Pago Inicial en los términos de estas Bases.
5. Si la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso será la Concesionaria no firma el Título de Concesión dentro del plazo establecido en la Base 1.4.
6. Si la Propuesta es desechada por violaciones a las Leyes Aplicables.
7. Si el Fallo del Concurso es revocado por la SCT por causas atribuibles al Concursante Ganador.
8. Por cualquiera de las causas que específicamente se señalen en las Bases Generales del Concurso.

El Banco Emisor honrará incondicionalmente el requerimiento de pago que le haga la Secretaría de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga incondicionalmente pagar al Beneficiario la Suma Garantizada, con fondos propios, a la vista del requerimiento de pago, siempre que dicho requerimiento de pago y su presentación se apeguen a los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Crédito y que el mismo se presente en o antes de la fecha de vencimiento de la presente Carta de Crédito según dicho término se define más adelante.

El requerimiento de pago deberá presentarse en días y horas en que el Banco Emisor esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el domicilio del Banco emisor ubicado en (especificar domicilio del Banco Emisor donde deba recibirse el requerimiento de pago y el nombre del departamento u oficina interna del Banco Emisor en que debe recibirse y tramitarse el pago).

El Banco Emisor se obliga a pagar incondicionalmente al Beneficiario la Suma Garantizada mediante la simple presentación del requerimiento de pago, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría haya presentado al Banco Emisor el respectivo requerimiento de pago, mismo que deberá indicar la causa de incumplimiento del Concursante o de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico referidos anteriormente.

El pago de la Suma Garantizada que el Banco Emisor haga a nombre del Beneficiario en términos de esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que la Secretaría señale en el requerimiento de pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito entra en vigor en la fecha arriba señalada y expirará en la primera fecha (la fecha de vencimiento) que ocurra de entre: (a) la fecha en que el Concursante entregue al Banco Emisor esta Carta de Crédito original, debido a que el Concursante no ha sido Concursante Ganador; o (b) 150 días contados a partir de la fecha en que tenga lugar el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas, es decir el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Queda expresamente prohibido ceder a terceros los derechos que ampara la Carta de Crédito. Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la Carta de Crédito (incluyendo sin limitar a la negociación, el pago, la extensión del vencimiento o la transferencia) serán por cuenta del Concursante y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a la Secretaría o al Beneficiario.

Esta Carta de Crédito Stand-By está sujeta a la ISP98 excluyendo expresamente la regla 3.14A y el en supuesto de que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será extendido al día hábil siguiente a aquel en que el referido lugar de presentación del Banco Emisor reanude sus operaciones.

Esta Carta de Crédito está sujeta a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes ISP 98, emitidos por la Cámara de Comercio Internacional. En todo lo no previsto en la Carta de Crédito, le serán aplicables las disposiciones contenidas en las Prácticas Internacionales para Cartas de Crédito Stand-By (ISP98) emitidas por la Cámara de Comercio Internacional, publicación 590, en tanto no exista contradicción con el ISP98. Las Cartas de Crédito Stand-By domésticas irrevocables se regirán e interpretarán de conformidad con las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Los términos de la presente Carta de Crédito cuya primera letra esté escrita con mayúscula y que estén definidos en las Bases Generales del Concurso que regulan en Concurso Público Internacional referido en el primer párrafo de esta Carta de crédito, tendrán el significado que se le atribuye en dichas Bases.

Cualquier comunicación efectuada por la Secretaría o por el Beneficiario de esta Carta de Crédito deberá realizarse por escrito y entregarse con acuse de recibo en el domicilio que el Banco Emisor haya señalado para estos efectos en esta Carta de Crédito.

**ANEXO 4.5**

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE y en su CARÁCTER de cedente, [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], Y EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO EL “CESIONARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

* + - * 1. Con fecha \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_, fueron publicadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la “Secretaría”), en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria y las Bases Generales del Concurso Público Internacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases Generales del referido Concurso (en lo sucesivo las “Bases”).

* + - * 1. Con fecha [\_\_] de [\_\_\_\_\_\_\_] de 201\_, la Secretaría emitió el fallo del Concurso, designando como Concursante Ganador al Cedente. Asimismo, de conformidad con las Bases y el Apartado de Aspectos Legales de las mismas, con fecha [\_\_] de [\_\_\_\_\_\_\_] de \_\_\_\_\_\_\_ se constituyó el Cesionario, para efectos de ser la persona a favor de la cual se otorgue el Título de Concesión correspondiente.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el Cedente, a través de su representante que:**

1. Es una sociedad mexicana debidamente constituida mediante la escritura pública número [\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_], otorgada ante la fe del Lic. [\_\_\_\_\_] Notario Público número [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] e inscrita en el Registro Público de Comercio de [\_\_\_\_\_] bajo el folio mercantil número [\_\_\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_\_].
2. Que con fecha [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de \_\_\_\_\_\_\_\_ celebró con las sociedades [\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_] y [\_\_\_\_\_], un Convenio Consorcial para su participación en el Concurso, mismo que entregó a la Secretaría junto con su Propuesta Técnica, de conformidad con lo establecido en el Apartado de Aspectos Legales de las Bases, y que comparece en este acto como representante de todos y cada uno de los miembros de dicho consorcio, para lo cual se encuentra plenamente facultado en términos de dicho Convenio Consorcial, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha del presente.
3. Que se encuentra debidamente representado por el C.[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha del presente.
4. Que con fecha [\_\_] de [\_\_\_\_\_\_\_] de \_\_\_\_\_\_\_ constituyó una sociedad mercantil de propósito específico denominada [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], S.A. de C.V., cesionario de este Contrato, con el objeto de que funja como Concesionaria del Título de Concesión correspondiente.
5. Es su deseo celebrar el presente Contrato y ceder en favor del Cesionario los derechos y obligaciones de Concursante Ganador, en cumplimiento a lo dispuesto en las Bases.

**II. Declara el Cesionario, a través de su representante que:**

1. Es una sociedad mexicana debidamente constituida mediante la escritura pública número [\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_], otorgada ante la fe del Lic. [\_\_\_\_\_] Notario Público número [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] e inscrita en el Registro Público de Comercio de [\_\_\_\_\_] bajo el folio mercantil número [\_\_\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_\_]; cuyo objeto específico es el de la consecución del objeto del Título de Concesión derivado del Concurso, y de los actos necesarios para llevar a cabo el mismo.
2. Que conoce los términos y condiciones de las Bases, así como el contenido de la documentación e información presentada por el Cedente durante el Concurso.
3. Que conoce los términos y condiciones, derechos y obligaciones tanto de las Bases como del Título de Concesión, y es su voluntad comparecer en este acto, en virtud del cual el Cedente le cede sus derechos y obligaciones de Concursante Ganador, por lo que se constituirá, tras la celebración de este acto, como Concesionaria del Título de Concesión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados del mismo y de las Bases.
4. Que no se encuentra dentro de ninguna causal de incumplimiento o imposibilidad, ni dentro de ninguno de los supuestos de desecamiento, inmunidad o trato preferencial señalados en las Bases.
5. Que sus estatutos sociales, estructura accionaria y capital social cumplen con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señalados en las Bases.
6. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de la presente

Tomado en consideración las Declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** El Cedente, en nombre propio y en representación de las personas que conforman el Consorcio, en este acto cede en favor del Cesionario, todos los derechos y obligaciones de Concursante Ganador, de conformidad con las Bases. Por su parte el Cesionario acepta y asume todos los derechos y obligaciones derivados de las Bases con el objeto de constituirse como Concesionaria del Título de Concesión que al efecto emita la Secretaría.

En consecuencia, el Cedente cede y el Cesionario asume todos los derechos y obligaciones de Concursante Ganador, entre los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

1. Obligación de otorgar la Garantía de Cumplimiento a que se refieren las Bases con el objeto de constituirse como Concesionaria del Título de Concesión y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las Bases.
2. Obligaciones derivadas de la Carta Compromiso del Concursante y de la Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico presentadas durante el Concurso.
3. Obligaciones derivadas de las Propuestas Técnica y Económica, presentadas por el Cedente durante el Concurso.
4. Obligaciones derivadas del compromiso de Construcción.
5. Cualquier otra obligación que vincule de cualquier forma al Cedente y que haya sido presentada o aceptada por éste durante el Concurso.

**SEGUNDA.** Asimismo el Cesionario, en virtud de la presente cesión, ratifica, confirma y asume como suya toda la información presentada por el Consorcio representado por el Cedente durante el Concurso y garantiza, bajo protesta de decir verdad, la veracidad de dicha información y autenticidad de la documentación presentada, por lo que cualquier falsedad o discrepancia que dicha información pudiese presentar, será causal de revocación del fallo del Concurso en favor del Cedente y por consiguiente del Título de Concesión que al efecto otorgue la Secretaría.

**TERCERA.** Las partes convienen en que cualesquiera avisos o notificaciones que deban hacerse y que se deriven del presente Contrato deberán hacerse por escrito, ya sea por correo con acuse de recibo, fax o telefax, y señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

**EL CEDENTE**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL CESIONARIO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CUARTA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Se firmal presente contrato en [\_\_\_\_] ejemplares el [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] de \_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **El CEDENTE** | **EL CESIONARIO** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **Representado por** | **Representado por** |

**ANEXO 4.6**

**EJEMPLO DE ESTATUTOS SOCIALES:**

1. **Requisitos Mínimos de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico:**

El Concursante Ganador deberá tomar en cuenta que debe constituir la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, a más tardar en la fecha señalada para tal efecto en la Base 1.4, en los términos establecidos en el presente Anexo:

* Será una sociedad de nacionalidad mexicana constituida y sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes Aplicables.

* El objeto social deberá estar limitado exclusivamente a la consecución del objeto de la Concesión y a los actos necesarios para su cumplimiento.

* El domicilio legal y fiscal será en la República Mexicana.
* Tendrá una duración de por lo menos el plazo de vigencia máximo del Título de Concesión más 3 (tres) años.
* La Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá mantener la estructura de capital y distribución accionaria, mencionada por el Concursante Ganador en su Propuesta por lo menos durante los tres primeros años contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Concesión. Una vez transcurrido dicho plazo la estructura del capital y distribución accionaria directa, indirecta y neutra podrá ser modificada siempre y cuando se obtenga el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría y acredite que el nuevo accionista cumple con los requisitos establecidos en las Bases, el Título de Concesión y las disposiciones jurídicas aplicables y asuma las obligaciones contraídas por el socio sustituido.
* Para que un accionista pueda transmitir la totalidad o parte de sus acciones de la Sociedad a un tercero, previamente deberá obtener autorización de la Secretaría y acreditar ante ésta que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto de la Sociedad y respecto de la Concesión, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con la Secretaría, los acreedores y/o los tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Sociedad conforme al Título de Concesión.
* La sustitución de cualquier accionista sujeto a concurso mercantil o quiebra podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en el Título de Concesión.
* Cualquier modificación de los estatutos sociales de la Concesionaria quedará sujeta a la aprobación previa y por escrito de la Secretaría.
* La Sociedad en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o en especie o cualquier otro pago similar o análogo antes de la culminación total de las obras y la expedición por parte de la Secretaría de la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero que corresponda. En todo caso, el pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en el Título de Concesión, siempre y cuando no se viole ninguna de las disposiciones contractuales contraídas con los Acreedores de la Sociedad.
* Los estatutos deberán mencionar que los accionistas extranjeros actuales o futuros aceptan y se obligan formalmente con el Gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones que hubiere adquirido.
* Asimismo, se incluirá una cláusula que prohíba en forma expresa ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar la Concesión o los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a ésta, a algún gobierno o estado extranjero.
* Por ningún motivo podrán participar en el capital social de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, Gobiernos o Estados extranjeros.
* Las acciones representativas del capital social serán siempre nominativas.
* El acta constitutiva deberá protocolizarse ante notario público de México, para lo cual, el Concursante Ganador, deberá entregar a la Secretaría a más tardar, en la fecha señalada para tal efecto en la Base 1.4, un testimonio notarial original de la escritura constitutiva de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico donde se acredite el cumplimiento de lo establecido en el las Bases, el Apartado de Aspectos Legales y el presente Anexo, así como una certificación de fedatario público, donde conste que el primer testimonio de dicha escritura constitutiva se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público correspondiente.
* El Concursante Ganador presentará a la Secretaría, previo a la fecha de suscripción del Título de Concesión, el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador debidamente firmado por el Concursante Ganador y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico y ratificado ante fedatario público.

1. **Ejemplo de Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico:**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN**

**DOMICILIO Y NACIONALIDAD**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Denominación.-** La sociedad se denomina "\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o por su abreviatura "S.A. de C.V*.*"

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto social.-** La sociedad tendrá por objeto:

1. Ser titular de la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la “Secretaría”), conforme al Concurso Público Internacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(en lo sucesivo la “Concesión”), mediante la cual otorgó la concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y en el Fideicomiso de Administración.
2. Llevar a cabo todas las actividades para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista, de acuerdo con el Título de Concesión, autorizaciones y permisos que al efecto le otorgue el Gobierno Federal.
3. Solicitar y obtener, bajo cualquier título, concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de los mismos; adquirir, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.
4. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable.
5. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los servicios carreteros, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.
6. Construir, mantener, operar y administrar la infraestructura carretera que le sea concesionada.
7. Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.
8. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, garantizar y negociar con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad.
9. Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
10. Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos de la Sociedad.
11. En general, realizar las demás actividades y celebrar los convenios que se requieran directa o indirectamente para la consecución de su objeto social, o que deban realizar por cualquier disposición de carácter legal.

**CLÁUSULA TERCERA.- Duración.-** La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la firma de la escritura constitutiva.

Este plazo podrá prorrogarse por períodos de igual o menor duración, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero nunca podrá ser menor a la vigencia del Título de Concesión que le sea otorgado, más tres años, atendiendo al fallo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Concurso Público Internacional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante el cual se le otorgó la concesión de jurisdicción federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.

**CLÁUSULA CUARTA.- Domicilio.-** El domicilio de la sociedad será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y domicilios convencionales en otros lugares de la República o en el extranjero, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales, de acuerdo con las leyes aplicables, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**CLÁUSULA QUINTA.- Nacionalidad.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana, toda vez que se constituye conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene su domicilio legal en el país.

**CLÁUSULA SEXTA.-** Los accionistas extranjeros actuales o futuros aceptan y se obligan formalmente con el Gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las acciones que hubiere adquirido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** En ningún caso, la sociedad ni los accionistas podrán, acordar ceder, hipotecar o en forma alguna gravar o enajenar la Concesión o los derechos en ella conferidos o los bienes afectos a ésta, a algún gobierno o estado extranjero.

No podrán participar en el capital social, directa o indirectamente, Gobiernos o estados extranjeros.

Asimismo los derechos y obligaciones derivados de la Concesión no podrán ser objeto de cesión por parte de la Concesionaria, a menos que:

1. Cuente con la autorización previa y por escrito de la Secretaría;
2. Haya transcurrido un lapso no menor a 3 (tres) años contados a partir del inicio de vigencia de la Concesión;
3. La Concesionaria haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de la Concesión a la fecha de la solicitud de autorización a la Secretaria, para llevar a cabo la cesión de que se trate;
4. El cesionario reúna los requisitos establecidos en las Bases y las leyes aplicables para el otorgamiento de la Concesión a la Concesionaria;

**CAPITULO SEGUNDO**

**CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.**

**CLÁUSULA OCTAVA.- Capital social.-** El capital social es variable. El capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de $[\_\_\_\_\_\_\_].00 (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de $[\_\_\_\_].00 (\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

El capital social variable es ilimitado. La porción variable del capital social estará representada por acciones comunes, nominativas, con valor nominal de $[\_\_\_\_].00 (\_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una.

Tanto las acciones representativas del capital mínimo fijo como las acciones representativas del capital variable tendrán derecho a un voto y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales de acciones.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones, como sigue:

1. las acciones de la Serie “A” representarán el capital mínimo fijo; y
2. las acciones de la Serie “B” representarán el capital social variable.

Las acciones de la Sociedad, tanto de la Serie “A” como de la Serie “B”, podrán ser adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, atendiendo en todo momento las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.

**CLÁUSULA NOVENA.** Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintiséis y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán contener el texto de la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en numeración progresiva por serie y deberán ser firmados por el Administrador Único o dos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda.

La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas en el cual se registrarán el nombre, nacionalidad, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la serie a la que pertenezcan, las exhibiciones sobre dichas acciones y las transmisiones que se efectúen de las mismas. La Sociedad sólo considerará como accionistas a las personas que estén inscritas como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único, el Secretario o el Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, o la persona designada por el Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA.** En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la Sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán expedirse en favor de la persona que aparezca como propietario de las acciones de que se trate en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. La expedición de los títulos definitivos o de los certificados provisionales de acciones antes mencionada será publicada por cuenta del interesado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con el objeto de informar al público que el o los títulos definitivos o el o los certificados provisionales de acciones perdidos, destruidos o robados han sido cancelados y no tienen valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Sin ser necesario reformar estos Estatutos Sociales, el capital social variable de la Sociedad podrá ser aumentado mediante aportaciones de los accionistas o reducido de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos Sociales. Toda resolución correspondiente al aumento o disminución del capital social variable de la Sociedad deberá ser acordada por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de aumento del capital social variable de la Sociedad se conviene que las acciones emitidas y no suscritas ni pagadas quedarán en la Tesorería de la Sociedad para ser entregadas a medida que su suscripción y pago se vaya efectuando. No podrán emitirse nuevas acciones, sean del capital social mínimo fijo o del capital social variable de la Sociedad, hasta que las anteriormente emitidas hayan sido totalmente pagadas. Al adoptarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente acordará los términos y bases en que se deberá llevar a cabo el aumento de que se trate.

En caso de disminución del capital social variable de la Sociedad, se conviene en que la reducción se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso a los accionistas, en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas debidamente convocada e instalada para tal efecto. En caso de que no hubiere acuerdo de los accionistas respecto a cuáles serán las acciones afectas a la reducción, ésta se llevará a cabo en proporción al número de acciones de que sea dueño cada accionista. En este caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. El importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde otra cosa.

También podrá disminuirse el capital social para cubrir pérdidas, de conformidad con la Cláusula Cuadragésima de estos Estatutos Sociales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Los aumentos y reducciones del capital social mínimo fijo deberán ser acordados por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** Todos los aumentos y/o reducciones al capital social mínimo fijo o al variable deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital a que se refiere el Artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los asientos correspondientes deberán ser firmados por el Administrador Único, el Secretario o el Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, o la persona designada por el Consejo de Administración de la Sociedad, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** La estructura de capital social de la Sociedad, no podrá ser modificada en forma alguna durante el término de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la Concesión, excepto cuando un accionista sea declarado en concurso mercantil o quiebra, en cuyo caso dicho accionista podrá ser sustituido, siempre y cuando cuente con la previa autorización por escrito de la Secretaría y el nuevo accionista reúna los requisitos establecidos en el Título de Concesión.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la estructura del capital social directa, indirecta y neutra de la Sociedad podrá ser modificada con el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría.

Para que un accionista pueda transmitir la totalidad o parte de sus acciones a un tercero deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría y deberá acreditar ante ésta que el adquirente se ha subrogado en las obligaciones del enajenante respecto de la Sociedad y respecto de la Concesión, así como en las obligaciones que, en su caso, haya contraído el enajenante con la Secretaría, los Acreedores y/o los tenedores de los títulos emitidos por la Sociedad de conformidad con lo establecido en la Concesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Derecho de preferencia.-** En caso de aumento del capital social ya sea en la porción mínima fija o variable, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones. Para este efecto, gozarán de un plazo de quince días naturales.

Transcurrido ese lapso, los demás accionistas de la misma serie gozarán de otro plazo de 15 (quince) días naturales para suscribir las acciones que no hubieran sido suscritas en el anterior. Las acciones de una serie que no fueren suscritas en los términos de los párrafos que anteceden, podrán serlo dentro de un nuevo periodo de 15 (quince) días naturales, por los accionistas de la otra serie que tengan capacidad jurídica para hacerlo.

Cuando los accionistas expresamente renuncien al derecho de preferencia objeto de este artículo, los plazos aquí señalados no tendrán que cumplirse.

En los casos a que se refiere esta cláusula, el derecho de preferencia se ejercerá por su titular en proporción al número de acciones de que sea tenedor.

Si los accionistas aludidos en este artículo no suscribieren las acciones de que se trate, podrá hacerlo cualquier interesado, siempre que tenga aptitud legal para la suscripción y se reúnan los requisitos señalados en las Condiciones relevantes del Título de Concesión. En su defecto, se reducirá el capital social por el monto no suscrito.

Para los fines de lo establecido en este artículo, los plazos se computarán a partir de la fecha en que se haga publicación del acuerdo o aviso respectivo en el periódico oficial de la entidad en que tenga su domicilio la sociedad, o en el Diario Oficial de la Federación, o bien, en alguno de los principales periódicos de mayor distribución nacional. No se requerirá publicación cuando todos los accionistas que tengan derecho a suscribir acciones sean fehacientemente notificados y, en tal caso, el plazo respectivo se computará a partir de la fecha en que se hubiere hecho la última notificación, o de la fecha de la asamblea que acordó el aumento de capital, si el accionista correspondiente estuvo presente o representado.

**CAPITULO TERCERO**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Asamblea de accionistas.-** El órgano supremo de la sociedad es la asamblea general de accionistas. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias sin perjuicio de las asambleas especiales que en los términos de Ley celebran los accionistas de cada clase o serie.

La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación de cada ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada en los términos de la cláusula décimo novena siguiente.

La asamblea extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los siguientes asuntos, previstos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

1. Prórroga de la duración de la sociedad;
2. Disolución anticipada de la sociedad;
3. Aumento o reducción del capital social;
4. Cambio de objeto de la sociedad;
5. Cambio de nacionalidad de la sociedad;
6. Transformación de la sociedad;
7. Fusión con otra sociedad;
8. Emisión de acciones privilegiadas;
9. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
10. Emisión de bonos; títulos o papel comercial de cualquier naturaleza.
11. Constitución de gravamen sobre la Concesión
12. Cesión de la Concesión
13. Cualquiera otra modificación del contrato social, y
14. Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

No se podrán modificar los estatutos sociales, salvo que se obtenga autorización previa y por escrito de la Secretaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Convocatoria.-** Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por alguno de los comisarios salvo lo dispuesto en los artículos 168, 184 185 (ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias indicarán la fecha, la hora y el lugar de celebración; contendrán el orden del día, serán suscritas por el Administrador Único, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración y se publicarán en el periódico oficial de domicilio social o en el Diario Oficial de la Federación, o bien, en alguno de los principales periódicos de distribución nacional, y en otro de los de mayor circulación en la entidad aludida, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. Durante este plazo, los documentos relacionados con los asuntos que se incluyan en el orden del día, deberán, en su caso, estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Si alguna asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes, para lo cual se hará una segunda convocatoria con expresión de las circunstancias del caso.

Las asambleas podrán celebrarse válidamente sin convocatoria previa, si todas las acciones se encontraren representadas en ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Acreditamiento de los accionistas.-** Para acreditar su calidad de accionistas y su derecho de concurrir a las asambleas, los tenedores de las acciones deberán entregar a la secretaría del consejo de administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea los títulos de las acciones correspondientes.

Hecha la entrega, el secretario del consejo de administración expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante simple carta poder o contrato de comisión mercantil, los cuales también serán entregados a la secretaría del consejo de administración conforme a las reglas arriba previstas.

En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la sociedad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Instalación.-** Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si en ellas está representada por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto correspondiente al capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las citadas acciones que estén representadas.

Las asambleas extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria, si en ellas están representadas cuando menos las tres cuartas partes de las acciones con derecho a voto representativas del capital social, o de la porción del mismo que corresponda a la clase y serie de que se trate; y, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, si los asistentes representan por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones referidas.

Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Desarrollo.-** Presidirá las asambleas el presidente del consejo de administración o, en su ausencia, otro consejero en el orden de su designación. Si por cualquier motivo, ninguno de los mencionados asistiere a la Asamblea, actuará como Presidente la persona que designe la Asamblea por mayoría simple.

Actuará como secretario quien lo sea del consejo, o en su defecto, el prosecretario o la persona que designe la propia asamblea por mayoría simple.

El presidente nombrará de entre los presentes a uno o más escrutadores, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente, y rendirán su informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día, a menos que se encuentren representadas todas las acciones con derecho a voto.

Independientemente de la posibilidad del aplazamiento a que se refiere el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, con el quórum exigido para el caso de segunda convocatoria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Votaciones y resoluciones.-** En las asambleas generales ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones presentes con derecho de emitirlo.

En las asambleas extraordinarias, bien que se reúnan por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones con derecho a voto integrantes del capital social.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Resoluciones fuera de asamblea.-** Las resoluciones tomadas fuera de sesión de cualquier asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto integrantes del capital social, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en reunión formal de la asamblea.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Actas de asambleas.-** Las actas de las asambleas se consignarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurran.

De cada acta se abrirá un apéndice que contendrá copia del acta, la lista de los asistentes, con indicación del número, clase y serie de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ésta.

**CAPÍTULO CUARTO**

**ADMINISTRACIÓN**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Administradores designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En el caso de que haya más de 1 (un) Administrador, éstos actuarán conjuntamente constituyendo el Consejo de Administración de la Sociedad. Se podrá nombrar un número correspondiente de Consejeros Suplentes que sustituirán a los Consejeros Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Administrador Único o las personas que formen el Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que su sucesor o sus sucesores, hayan sido designados y hayan tomado posesión de los mismos.

Los Consejeros Suplentes únicamente podrán sustituir a los Consejeros Propietarios elegidos por los mismos accionistas que nombraron a los mencionados Consejeros Suplentes.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o, en su defecto, el Consejo de Administración en su primera Sesión, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Administrador Único o el Consejo de Administrador, podrán designar un Secretario y un Prosecretario de la Sociedad, quienes no podrán ser el Administrador Único pero no requerirán ser miembros del Consejo de Administración, en su caso.

El Administrador Único y cualquier consejero propietario o suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, podrá ser nombrado y removido en cualquier tiempo mediante resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, respetando siempre los derechos de las minorías de accionistas.

El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por el sólo hecho de sus nombramientos, estarán facultados para ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** La Sociedad podrá tener un Director General y/o un Gerente General, uno o varios Directores y/o Gerentes y uno o varios Subgerentes que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes en cada caso. El Director General podrá, a su vez, nombrar a los Directores, Gerentes o Subgerentes de la Sociedad que estime convenientes y otorgarles los poderes que considere necesarios para el desempeño de sus cargos.

El Director General y/o el Gerente General, los Directores y/o los Gerentes y Subgerentes, desempeñarán sus cargos indefinidamente hasta que renuncien a los mismos o sus nombramientos, poderes y facultades sean revocados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único, el Consejo de Administración o el Director General, según corresponda.

El Administrador Único o los consejeros del Consejo de Administración, así como el Director General o Gerente General, los Directores o Gerentes y los Subgerentes de la Sociedad, podrán o no ser accionistas de la Sociedad. El cargo de Administrador Único o consejero del Consejo de Administración, es compatible con el de Director General o Gerente General, Director o Gerente y con el de Subgerente, según sea el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** La remuneración del Administrador Único o de los consejeros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los designe. La remuneración del Director General o Gerente General, de los Directores y/o Gerentes y de los Subgerentes será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por el Director General. Los nombramientos de Director General o Gerente General, Directores, Gerentes y Subgerentes podrán revocarse en cualquier tiempo, ya sea por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** Las sesiones del Consejo de Administración, en su caso, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, el Secretario o Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, un comisario o por dos consejeros, sean propietarios o suplentes.

Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y deberán especificar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo de Administración que corresponda, así como el Orden del Día a tratar. Las convocatorias deberán ser enviadas por facsímile o correo electrónico, confirmada por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado o por mensajería especializada, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y al Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, y al Comisario de la Sociedad, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión respectiva, a los números de facsímile y direcciones que los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad tengan registrados con la misma.

No habrá necesidad de convocatoria cuando: **(i)** la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios o Suplentes, estén presentes, siempre y cuando los miembros presentes convengan en el Orden del Día de la correspondiente Sesión de Consejo; y **(ii)** los miembros del Consejo de Administración adopten resoluciones del Consejo por teléfono o facsímile, confirmado por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado o por mensajería especializada, al domicilio social de la Sociedad. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente válidas a aquellas adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración y los documentos que contengan dichas resoluciones serán transcritos en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad y el Secretario o Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, o la persona designada para tal efecto en dicho documento, deberá certificar que la trascripción es copia fiel de su original.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia por su suplente o por la persona designada por el Consejo de Administración. El Secretario o Prosecretario de la Sociedad, de haberlos, deberá actuar como Secretario y, en su ausencia, actuará como Secretario la persona designada por el Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración o las personas designadas para ello, deberán ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** Para que el Consejo de Administración sesione válidamente por virtud de primera o ulterior convocatoria, siempre deberá estar presente la mayoría de sus miembros Propietarios o en su caso, sus respectivos Suplentes. Para que los acuerdos o resoluciones tomadas en una Sesión del Consejo de Administración sean válidos, deberán ser tomados por el voto favorable de la mayoría de sus miembros que hubiesen asistido a la Sesión de que se trate. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.** Se deberán preparar Actas de todas las Sesiones del Consejo de Administración que se celebren, incluso de aquéllas que no llegaren a celebrarse por falta de quórum, las cuales deberán transcribirse en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad. Las Actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de las mismas, por el o los comisarios que hayan estado presentes, así como por los demás asistentes que desearen hacerlo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades.-** El Administrador Único o el consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes o estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entiendan conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII (tercera, cuarta, sexta, séptima y octava) del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado cuerpo legal, por lo que, de modo enunciativo, podrá:
   1. Promover juicios de amparo y desistir de éstos;
   2. Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistir de éstas;
   3. Constituirse en coadyuvante del ministerio público, federal o local;
   4. Otorgar perdón en los procedimientos penales;
   5. Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas físicas que al efecto designe el consejo de administración, o por aquéllas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva; y
   6. En los términos de los artículos 11, 682 y 876 (once, seiscientos ochenta y dos, setecientos ochenta y siete, y ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales: actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios.
2. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del mencionado Código Civil.
3. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o avalar los otorgados por terceros cuando ello redunde en beneficio de los fines sociales.
4. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V (primera, segunda y quinta) del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del referido ordenamiento legal.
5. En lo no expresamente previsto en los estatutos, establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités de apoyo y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, nombrar a sus integrantes, y fijar, en su caso, su remuneración.
6. Otorgar los poderes que crea convenientes a cualquier persona y revocar los otorgados por él mismo, o bien, por otra persona u órgano de la sociedad.
7. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea de accionistas.

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.

**CAPÍTULO QUINTO**

**VIGILANCIA**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- Comisario.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un comisario propietario, así como a su respectivo suplente, que serán designados por la asamblea de accionistas y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- Atribuciones.-** Los comisario tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables; deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas; y podrán hacerlo, en las mismas condiciones, a las sesiones del consejo de administración, a las cuales serán convocados en los términos de estos estatutos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- Duración.-** Los comisarios durarán en funciones por tiempo indeterminado y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Remuneración.-** Los comisarios recibirán la retribución que fije la asamblea ordinaria de accionistas.

**CAPÍTULO SEXTO**

**EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA,**

**UTILIDADES Y PÉRDIDAS**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ejercicio social.-** El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el día último de diciembre de cada año, con excepción del primero y del último que podrán iniciar y concluir en fechas distintas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- Información financiera.-** Anualmente, el consejo de administración y los comisarios presentarán a la asamblea general ordinaria el informe y el dictamen a que se refieren los artículos 166, fracción IV y 172 (ciento sesenta y seis, fracción cuarta, y ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- Utilidades.-** En cuanto a las utilidades que se obtengan, se observarán las siguientes reglas:

1. Se crearán las provisiones necesarias para el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades;
2. Un cinco por ciento como mínimo será separado para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo importe alcance, cuando menos, la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo;
3. Se separarán las cantidades que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas para que puedan cumplirse los programas, compromisos y metas de desarrollo y expansión previstos por la sociedad;
4. Se destinarán las cantidades convenientes para la formación de uno o varios fondos de reinversión o previsión, o para que, puestas a disposición de la asamblea, ésta acuerde en el futuro los términos de su aplicación; y
5. El resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

La sociedad en su calidad de Concesionaria, en ningún caso podrá declarar dividendos en efectivo o en especie o cualquier otro pago similar o análogo antes de la culminación total de las obras y la expedición por parte de la Secretaría de la Autorización para el Inicio del Tramo Carretero que corresponda. En todo caso, el pago de dividendos quedará sujeto a la prelación de pago establecida en laCondición Vigésima Tercera del Título de Concesión siempre y cuando no se viole ninguna de las disposiciones contractuales contraídas con los acreedores de la Sociedad**.**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- Pérdidas.-** Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en proporción a su participación, hasta donde alcance el capital social.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Disolución.-** La sociedad se disolverá en los casos a que se refieren las fracciones II a V del artículo 229 (segunda, tercera, cuarta y quinta del artículo doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos aplicables.

Se requerirá la autorización de la Secretaria para disolver y liquidar la sociedad, durante la vigencia de la Concesión y hasta 2 (dos) años después cualquiera que sea su causa.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Liquidador.-** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Sin embargo, mientras el nombramiento del liquidador o liquidadores no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio y mientras aquél o aquéllos no hayan entrado en funciones, el consejo de administración y el director general continuarán desempeñando sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Liquidación.-** La liquidación se practicará de conformidad con lo establecido en el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Durante el período de liquidación, la asamblea se reunirá en los términos que previene el capítulo tercero de los estatutos y el liquidador desempeñará, respecto de ésta y de la sociedad misma, las funciones que normalmente corresponderían al consejo de administración y al director general.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**TRIBUNALES COMPETENTES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Tribunales competentes.-** Las controversias de carácter legal derivadas de los estatutos serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones contenidas en la Legislación Federal Mexicana, y la Condición Quincuagésima del Título de Concesión.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Modificación de estatutos.** Lasociedad podrá modificar los estatutos sociales, previa aprobación y por escrito de la Secretaría,conforme lo previene la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de los estatutos y la Condición Vigésima Tercera del Título de Concesión.

**ANEXO 4.7**

**FORMATO DE FIANZA POR EL 17% PARA GARANTIZAR POR LA CONCESIONARIA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓNLA**

**CORRECTA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN**

**DE LAS OBRAS DE LA AUTOPISTA TUXPAN-TAMPICO TRAMO TUXPAN-OZULUAMA**

**P Ó L I Z A D E F I A N Z A**

|  |
| --- |
| **IMPRESO MEMBRETE DE LA AFIANZADORA Y DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA** |
|  |
| **(A F I A N Z A D O R A)** en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5o  y 6o de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye en fiadora hasta por la suma de: |
| $\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) |

Ante: LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Para garantizar por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,[[29]](#footnote-29) la correcta ejecución y terminación de las Obras de la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama descritas en el Título de Concesión que le fue otorgado con fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[30]](#footnote-30), como resultado del Concurso Público No. 00009076-003-14, cuya convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de mayo de 2014, relativa al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama, por el 17% (diecisiete por ciento) del Presupuesto de Construcción, sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC, que equivale a un monto de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(letra)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[31]](#footnote-31). La presente fianza estará en vigor desde la fecha durante todo el periodo de Construcción de la Autopista y hasta un año después de la Fecha de Inicio de Operación según se ha referido en la Condición Vigésima Séptima[[32]](#footnote-32) del Título de Concesión. Además se conviene en que: **A)** La presente Fianza continuará en vigor durante la sustanciación de cualquier recurso legal o juicio que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, así como, en el caso de que autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento; **B)** La Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los artículos 117 y 118 de la propia Ley, conviniéndose que el término de 180 días a que se refiere el artículo 120 del citado ordenamiento se amplíe a 360 días; y **C)** La presente Fianza no podrá ser cancelada sin la previa autorización por escrito de la Secretaría.

Asimismo, ambas partes acuerdan que la Afianzadora, deberá dar aviso a la SCT, a través del Director General de Desarrollo Carretero, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1089-10° piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720 en México, Distrito Federal, de cualquier eventualidad, acto o circunstancia que produzca la ineficacia de la presente fianza, especialmente el incumplimiento de la Afianzada en el pago de la prima señalada por la Afianzadora, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento.

Lugar y fecha[[33]](#footnote-33)

|  |
| --- |
| Nombres y firmas de los representantes de la Afianzadora[[34]](#footnote-34) |

**ANEXO 4.8**

**FORMATO DE FIANZA POR EL 3%**

**PARA GARANTIZAR POR LA CONCESIONARIA A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

**A SU CARGO**

P Ó L I Z A D E F I A N Z A

IMPRESO MEMBRETE DE LA AFIANZADORA Y DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA

(A F I A N Z A D O R A) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 5o y 6o de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye en fiadora hasta por la suma de:

$\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

(Por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del costo total del Presupuesto de Construcción de las Obras de la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama.)

Ante: LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Para garantizar por la empresa [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], en su calidad de Concesionaria, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas del Título de Concesión que le fue otorgado con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como resultado del Concurso Público Internacional No. 00009076-003-14 publicado mediante la convocatoria de fecha 20 de mayo de 2014, relativa al otorgamiento de una concesión para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 (treinta) años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama, por un monto de $[\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] [letra]. La presente fianza estará en vigor desde 15 (quince) Días antes de la fecha de firma del Título de Concesión y deberá ser renovada anualmente por todo el tiempo que dure la vigencia del Título de Concesión.

Además se conviene en que: a) La presente Fianza continuará en vigor durante la sustanciación de cualquier recurso legal o juicio que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, así como en el caso de que la autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento; y b) la Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en relación con los artículos 117 y 118 de la propia Ley, conviniéndose que el término de 180 (ciento ochenta) días a que se refiere el artículo 120 del citado ordenamiento se amplíe a 360 (trescientos sesenta) días.

Asimismo, ambas Partes acuerdan que la Afianzadora, deberá dar aviso a la SCT, a través del Director General de Desarrollo Carretero, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1089-10° piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720 en México, Distrito Federal, de cualquier eventualidad, acto o circunstancia que produzca la ineficacia de la presente fianza, especialmente el incumplimiento de la Concesionaria en el pago de la prima señalada por la Afianzadora, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento.

Lugar y fecha

Nombres y firmas de los representantes legales de la Afianzadora

**ANEXO 4.9**

**FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO POR EL 75% DEL CAPITAL DE RIESGO, PARA GARANTIZAR POR LA CONCESIONARIA AL FIDEICOMISO**

**DE ADMINISTRACIÓN LA APORTACIÓN DEL CAPITAL DE RIESGO**

(Se presentará sólo en el caso de que la Concesionaria no hubiera aportado la totalidad del Capital de Riesgo en el Fideicomiso de Administración, caso en el cual deberá expedirse por el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ % (por ciento de la cantidad no aportada)

(Elaborar en papel membretado del banco emisor)

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carta de Crédito Irrevocable Stand-by Núm.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

BANCO\_\_\_\_\_\_, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA \_\_\_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por solicitud de nuestro cliente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_ S.A. de C.V. (el “Cliente”) con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y acatando las instrucciones de éste, el suscrito Banco Emisor \_\_\_\_\_\_\_ S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (en adelante el “Banco Emisor”) expide a favor del BANCO \_\_\_\_\_, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN No. \_\_\_ DE FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_\_ DE 201\_ (en adelante “Banco \_\_\_\_\_”), la presente Carta de Crédito Irrevocable Stand-by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de $ \_\_\_\_.00 ( \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Pesos 00/100), (la “Suma Garantizada”), para garantizar en la proporción correspondiente, la obligación del Cliente de aportar al Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. \_\_\_ constituido en Banco \_\_\_\_\_\_ (el “Fideicomiso de Administración”) el Capital de Riesgo, tal y como dicha obligación se establece en el Título de Concesión que le fue otorgado a \_\_\_\_ por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el \_\_\_ de \_\_\_\_ del 201\_, para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 (treinta) años la Autopista Tuxpan-Tampico Tramo Tuxpan-Ozuluama, (la “Concesión”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en la presente Carta de Crédito, el Banco \_\_\_, en su caso, podrá requerir del Banco Emisor pagos parciales de esta Carta de Crédito, conforme al programa que se establece en el Anexo A de esta Carta de Crédito, mediante la presentación de un requerimiento escrito en papel membretado del Banco \_\_\_\_\_, firmado por su delegado fiduciario (el “Requerimiento de Pago”), especificando el monto del pago requerido e indicando la existencia del incumplimiento del Cliente de la obligación señalada en el párrafo anterior, incumplimiento que deberá estar confirmado por escrito por el Director General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El Banco Emisor honrará el Requerimiento de Pago que le haga al Banco \_\_\_\_\_, en su caso, de conformidad con esta Carta de Crédito, y se obliga a pagar parcialmente la Suma Garantizada a la vista del Requerimiento de Pago, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y que el mismo se presente antes de la Fecha de Vencimiento.

El Requerimiento de Pago de que se trate deberá presentarse en días y horas en que el Banco Emisor este abierto al público, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el domicilio del Banco Emisor indicado más adelante. El Banco Emisor se obliga a pagar al Banco \_\_\_\_\_ en su caso, las cantidades solicitadas en el Requerimiento de Pago en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la hora en que el Banco \_\_\_\_\_, en su caso, haya presentado al Banco Emisor el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar para efectos de este plazo, las horas correspondientes a aquellos días que el Banco Emisor no esté abierto al público, de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con recursos propios.

Si el Requerimiento de Pago no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor notificará esta situación a más tardar en el transcurso de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al Banco \_\_\_\_\_\_\_\_, en su caso, mediante aviso entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio del Banco \_\_\_\_\_, que en su caso, determine por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considere que el Requerimiento de Pago no es atendible y regresará al Banco \_\_\_\_\_, en su caso, el Requerimiento de Pago de que se trate. Banco \_\_\_\_\_\_ en su caso, podrán volver a presentar el Requerimiento de Pago. Todos los pagos que el Banco Emisor haga al Banco \_\_\_\_\_, en su caso, bajo esta Carta de Crédito, se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que el Banco \_\_\_\_\_\_\_, en su caso, señale en el Requerimiento de Pago correspondiente.

El vencimiento de esta Carta de Crédito se renovará automáticamente cada trimestre sin que medie modificación alguna a este instrumento, siendo su vencimiento final el \_\_\_ del \_\_\_\_\_ del 201\_ (la “Fecha de Vencimiento”).

El Banco Emisor podrá reducir cada trimestre el monto de esta Carta de Crédito, una vez que haya recibido el aviso previo y por escrito que al efecto emita en papel membretado el delegado fiduciario del Banco \_\_\_\_. La reducción del monto de la Carta de Crédito será exactamente en la misma cantidad que en el trimestre el Cliente haya aportado al Fideicomiso de Administración por concepto parcial de Capital de Riesgo, en el entendido de que de no recibirse dicho escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores al trimestre calendario considerando con fecha de inicio la de emisión de esta Carta de Crédito, el monto por el que será renovada será por la Suma Garantizada vigente en el trimestre anterior.

Banco \_\_\_\_\_ no podrá presentar al Banco Emisor, ningún Requerimiento de Pago, una vez que haya sucedido el vencimiento final de esta Carta de Crédito (la “Fecha de Vencimiento”), ni el Banco Emisor estará obligado a realizar pago alguno bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo la negociación, pago o extensión del vencimiento) serán por cuenta del Cliente y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al Banco \_\_\_\_.

Esta Carta de Crédito se sujeta las Practicas Internacionales para Standby’s ISP 98 de la Cámara de Comercio Internacional Publicación 590 y en todo lo no previsto por tal publicación, serán aplicables las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que surja cualquier controversia las partes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México.

Cualquier comunicación efectuada por el Banco \_\_\_\_\_\_ con relación a la presente Carta de Crédito, se deberá realizar por escrito y entregar con acuse de recibo en el domicilio que el Banco Emisor haya señalado en esta Carta de Crédito.

A solicitud de la institución de crédito que expida la Carta de Crédito y previa autorización por escrito de la Secretaría, podrán efectuarse modificaciones al texto anterior por causa justificada que deriven de prácticas bancarias del país de origen de la institución de que se trate.

Atentamente

Por el Banco Emisor

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(El apoderado Legal del Banco Emisor)

(Domicilio Legal del Banco Emisor)

**Anexo 5**

**RELACIÓN DE ANEXOS AL PAQUETE DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

| **No.** | **Referencia** | **Documento[[35]](#footnote-35)** | **Formato** |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **3.1** | Documento mediante el cual se entrega a la Secretaría el Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.2.1** | Copias certificadas por fedatario público de los testimonios de las escrituras que acrediten la constitución, modificaciones y compulsa de los estatutos sociales del Participante (en caso de ser una persona moral mexicana). | Documentos |
|  | **3.2.2** | Copias certificadas por fedatario público de los testimonios de las escrituras que acrediten la personalidad jurídica de los representantes legales del Participante que firmen el Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Documentos |
|  | **3.3.1** | Copias certificadas por fedatario público de su país de origen de las escrituras debidamente apostilladas, que acrediten la constitución, modificaciones y compulsa de los estatutos sociales del Participante (en caso de ser una persona moral extranjera). | Documentos |
|  | **3.3.2** | Copias certificadas por fedatario público de su país de origen de las escrituras debidamente apostilladas, que acrediten la personalidad jurídica de los representantes legales del Participante que firmen el Paquete de Documentación Legal y Financiera (en caso de ser una persona moral extranjera). | Documentos |
|  | **3.4.** | Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento, original y copia de identificación oficial con fotografía, original de comprobantes de cuentas bancarias, inversiones financieras, y propiedades en términos del numeral 3.6. (en caso de ser una persona física). | Documentos |
|  | **3.5** | Documento firmado por el representante común del Consorcio en los términos del numeral 3.5. (en caso de que el Participante forme parte de un Consorcio) | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.6** | Información relevante que muestre la condición financiera del Participante y de cada uno de los miembros del Consorcio en su caso, incluyendo sus estados financieros individuales auditados por auditor externo, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores, es decir al ejercicio 2012 y al ejercicio 2013. Se deberá acreditar que el Participante o el Consorcio, cuenta con el capital contable mínimo referido en la Convocatoria y en el presente Apartado. | Documentos |
|  | **3.7** | Se hace del conocimiento del Participante que la documentación a la que se refiere el presente numeral deberá presentarse como parte de la Propuesta Técnica. [El Participante incluirá la relación de los contratos y los documentos que se requieran para sustentar que cuenta con la experiencia necesaria en Construcción, Operación y Conservación de Autopistas en término de lo establecido en el Apéndice 1, Apartado de Aspectos Técnicos.] | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.8** | Declaración de que no se encuentra sujeto a ningún procedimiento de rescisión o revocación respecto de contratos celebrados o concesiones otorgadas por o con el Gobierno Federal a la fecha de presentación del Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Anexo 3.8 |
|  | **3.9** | Copia certificada por fedatario público del libro de registro de socios o accionistas, según sea el caso, en el que conste su estructura de capital, en la fecha de presentación del Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Documentos |
|  | **3.10** | Manifestación de su aceptación expresa e incondicional de las Bases Generales del Concurso. | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.11** | Declaración bajo protesta de decir verdad mediante la cual declare que su Propuesta no ha sido resultado de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí para establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en ésta u otras licitaciones (ver Base 2.5). | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.12** | Manifestación de no estar involucrados en situaciones ilícitas. | Anexo 3.12. |
|  | **3.14.** | En su caso, manifestación donde se haga constar que los recursos que se utilizarán para cubrir la Pago Inicial provienen de fuentes lícitas. | Anexo 3.14. |
|  | **3.14** | Manifestación donde se haga constar que conoce(n) el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales. | Anexo 3.14. |
|  | **3.15** | Manifestación de: (i) su aceptación a obligarse expresa e incondicionalmente a lo establecido en las Bases, el Título de Concesión y el Fideicomiso de Administración, (ii) obligarse solidariamente a la constitución de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en caso de resultar Concursante Ganador, podrá constituirse en la Concesionaria y (iii) llevar a cabo todas las acciones necesarias para que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que, en su caso, se constituya en la Concesionaria firme el Título de Concesión y se obligue en sus términos. | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.16** | Manifestación de haber o no asistido a la Visita al Sitio. | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.17** | Manifestación relativa al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación para participantes nacionales o extranjeros contribuyentes en los Estados Unidos Mexicanos. | Anexo 3.17. |
|  | **3.18** | Manifestación relativa al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación para participantes extranjeros no contribuyentes en los Estados Unidos Mexicanos. | Anexo 3.18. |
|  | **3.19** | Carta Compromiso del Concursante y Carta Compromiso de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico que en su caso se constituirá en la Concesionaria (en caso de haberla constituido previo a la presentación del Paquete de Documentación Legal y Financiera) firmadas por el representante legal de las personas físicas y/o morales que corresponda. | Anexo 3.19(a) y  Anexo 3.19(b). |
|  | **3.20** | Encuesta del Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción. | Anexo 3.20 |
|  | **3.21** | Manifestación de la veracidad, actualidad y legalidad de toda la información y documentación presentada por el Participante. | Formato libre en papel membretado del Participante |
|  | **3.22** | Declaración de no estar impedido para participar en el Concurso. | Anexo 3.22 |
|  | **3.23** | Declaración de no estar en situación de atraso en el cumplimiento de obligaciones. | Anexo 3.23 |
|  | **3.24** | Cualquier otra información que el Participante considere necesaria o conveniente presentar junto con el Paquete de Documentación Legal y Financiera. | Deberá incluir leyenda de “Información Adicional”. |

1. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso, todos sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-1)
2. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso, todos sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-2)
3. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso, todos sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Incluir este texto sólo en caso de que sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso, todos sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 Incluir este texto sólo en caso de que sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso, cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-5)
6. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentado por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-6)
7. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentado por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-7)
8. El Participante deberá describir la composición de la tenencia accionaria de la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, indicando el nombre del accionista, el número y tipo de acciones de su propiedad, el porcentaje que representa respecto del total y el total de las acciones representativas del capital social, tanto en su parte fija como variable, en su caso. [↑](#footnote-ref-8)
9. Incluir este texto sólo tratándose de personas físicas o morales extranjeras. [↑](#footnote-ref-9)
10. Deberá ser firmada por el representante legal y tratándose de consorcios deberá ser firmada por los representantes legales de todos sus miembros. [↑](#footnote-ref-10)
11. La Sociedad Mercantil de Propósito Específico deberá describir su estructura societaria, indicando el nombre del socio, el número y tipo de participaciones sociales de su propiedad, el porcentaje que representa respecto del total y el total de las participaciones sociales representativas del capital social, tanto en su parte fija como variable, en su caso. [↑](#footnote-ref-11)
12. Deberá ser firmada por el representante legal. [↑](#footnote-ref-12)
13. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentado por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio, en cuyo caso cada uno de sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-13)
14. Deberá ser firmada por el representante legal y tratándose de consorcios deberá ser firmada en un solo tanto por los representantes legales de todos sus miembros. [↑](#footnote-ref-14)
15. Incluir este texto sólo en caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera sea presentada por un grupo de empresas y/o personas físicas en forma de Consorcio. [↑](#footnote-ref-15)
16. Nombre de la persona o personas que conforma al Participante. [↑](#footnote-ref-16)
17. En caso de que el Paquete de Documentación Legal y Financiera se presente por un Consorcio, todos sus miembros deberá firmar esta declaración. [↑](#footnote-ref-17)
18. Favor de incluir un código compuesto de tres letras que represente el nombre del Participante seguido por un punto y un número de pregunta. [↑](#footnote-ref-18)
19. Favor de referirse al documento correspondiente de la manera siguiente: Base #, Inciso #, Subinciso #, y Sección #. [↑](#footnote-ref-19)
20. Favor de abreviar el tema general a que se refiere la pregunta, ya sea de carácter técnico, legal o económico-financiero, de la siguiente forma: Tec., Leg. o Eco., según corresponda. [↑](#footnote-ref-20)
21. Insertar fecha de la Visita al Sitio. [↑](#footnote-ref-21)
22. Señalar día y hora de la Visita al Sitio. [↑](#footnote-ref-22)
23. Describir actividades. [↑](#footnote-ref-23)
24. Observar el formato de carta de indemnización señalada en el Anexo 4.3 de este Apartado. [↑](#footnote-ref-24)
25. En caso de un Consorcio, debe ser firmada por el representante común. [↑](#footnote-ref-25)
26. Anotar fecha de la solicitud. [↑](#footnote-ref-26)
27. Anotar el nombre del Participante. [↑](#footnote-ref-27)
28. En caso de un Consorcio, debe ser firmada por el representante común. [↑](#footnote-ref-28)
29. Anotar nombre, denominación o razón social de la Concesionaria. [↑](#footnote-ref-29)
30. Anotar fecha de firma del Título de Concesión. [↑](#footnote-ref-30)
31. Anotar el monto de la fianza. [↑](#footnote-ref-31)
32. Anotar Condición según el modelo de Título de Concesión. [↑](#footnote-ref-32)
33. Anotar el lugar y la fecha [↑](#footnote-ref-33)
34. Anotar el nombre y firma de los representantes de la afianzadora [↑](#footnote-ref-34)
35. .La relación que se acompaña no es limitativa, por lo que el Participante deberá acompañar cualquier otro documento o información señalada en el Paquete de Documentación Legal y Financiera o en las Bases Generales del Concurso, aun cuando no estuviera expresamente señalado en el presente anexo. [↑](#footnote-ref-35)